

855	BUSTAMANTE DE LA VEGA, RAFAEL	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
856	FDEZ. DE CARCABA, IGNACIO	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
859	LOPEZ ZUBIETA, NATALIA	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
862	DE LA CRUZ GOMEZ, MAYTE	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
863	MANUELA FERNANDEZ, MANUEL	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
864	LAFUENTE ALONSO, ALFONSO	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
865	MUNOZ RODRIGUEZ, M. JOSE	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
866	BARCENILLA JUAREZ, MARGARITA	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
869	GOYA CERVERA, JAVIER	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
871	ALVAREZ BARRANQUEIRO, BALTASAR	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
873	TRIO PELLICER, AINHOA	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
874	GONZALEZ ARENAS, CARMEN	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
875	TRIGO GARCIA, MARIA	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
876	MARIA CARMEN BRIZ LOSA	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
877	MARIA CARMEN CASO URSUEGUIA	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
878	LAURA GANDARA BARRANQUERO	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
879	SAEZ BARRENA, OSCAR	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
880	SANCHEZ SUAREZ, M ^a ANTONIA	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
881	DEL RIO LEIVA, FRANCISCO JAVIER	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2
882	SOLIS URIAGURECA, MARTA	C/ Jeronimo Saiz de la Maza 2

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción RP(19/06D)							
Nº Expediente	Fecha	Hora	Lugar	Matricula	Precepto Infringido	Agente	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social			Ultimo Domicilio Conocido			
8195	05/01/06	17:39	PASEO PEREDA (ZONA SUR) 0	1915CTY	OLA 16 C	839	90,00 €
9377791	BERROS LOSADA, JOSE ALFONSO	C/ URBANIZACION MOGRO RESIDENCIAL 6 AT - 38100 Santa Cruz de Bezana, MOGRO					
28693	13/04/06	17:20	PARROCO JULIO BLANCO	C6501BMC	RGC 118 1	297	150,00 €
72072540	CALDERON MARTIN, LUIS	C/ CAMUS 20 - 39012 Santander					
4600	21/12/05	20:42	ZONA MARITIMA	0081CGG	RGC 94. 2	283	90,00 €
72066914	CASTRO ALVAREZ, ENRIQUE DE	CAMPOCIRO 40 UR 6 PICOS 11 - 39011 SANTANDER					
4605	21/12/05	19:55	ALTA 47	S0376U	RGC 94. 2	224	150,00 €
72082160	GARATE SANCHEZ, LORENA	C/ LOS ALCORNOQUES 8 4 I - 39011 Santander					
4682	29/12/05	19:35	CALVO SOTELO 6	2891CCC	RCC(con arr21 (OC) 94. 2	240	180,00 €
13761401	INCERA GONZALEZ, NURIA	C/ CUETO INES D. NOVAL 17 3° C - 39012 Santander					
61598	18/08/05	11:48	SOMORROSTRO 0	2643DDX	LSV 72.3	877	310,00 €
B39543665	INVERSIONES MOGRO SL	SANTIAGO ANTAÑON 111 - 39011 SANTANDER					
55221	26/07/05	17:17	PUENTE 0	M2981VS	LSV 72.3	851	310,00 €
B39381108	METALICAS SANTANDER S L	BO BOLADO 52 - 39012 SANTANDER					
48995	29/06/05	18:34	PUENTE 2	8635BKZ	LSV 72.3	845	310,00 €
B39381108	METALICAS SANTANDER S L	BO BOLADO 52 - 39012 SANTANDER					
48740	28/06/05	18:03	PUENTE 2	8635BKZ	LSV 72.3	845	310,00 €
B39381108	METALICAS SANTANDER S L	BO BOLADO 52 - 39012 SANTANDER					
47960	22/06/05	17:33	PUENTE 3	8635BKZ	LSV 72.3	850	310,00 €
B39381108	METALICAS SANTANDER S L	BO BOLADO 52 - 39012 SANTANDER					
50515	07/07/05	17:43	PUENTE 0	M2981VS	LSV 72.3	839	310,00 €
B39381108	METALICAS SANTANDER S L	BO BOLADO 52 - 39012 SANTANDER					
50663	08/07/05	18:11	PUENTE 0	M2981VS	LSV 72.3	839	310,00 €
B39381108	METALICAS SANTANDER S L	BO BOLADO 52 - 39012 SANTANDER					
55457	27/07/05	17:12	PUENTE 0	M2981VS	LSV 72.3	851	310,00 €
B39381108	METALICAS SANTANDER S L	BO BOLADO 52 - 39012 SANTANDER					
61476	17/08/05	18:25	PUENTE 3	M2981VS	LSV 72.3	871	310,00 €
B39381108	METALICAS SANTANDER S L	BO BOLADO 52 - 39012 SANTANDER					
50077	04/07/05	18:51	PUENTE 0	M2981VS	LSV 72.3	845	310,00 €
B39381108	METALICAS SANTANDER S L	BO BOLADO 52 - 39012 SANTANDER					

06/14923

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos número 563/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 14 de noviembre de 2006 a D. JOSÉ ANTONIO RASINES BUSTARA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 6 de junio de 2006 por la Policía Local se denunció a D. JOSE ANTONIO RASINES BUSTARA como propietario del vehículo marca SUZUKI, matrícula S 2308 - U que fue retirado de la c/ Ciruelos nº 5 por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de Junio de 2006, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de Septiembre de 2006, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regiona-

les, se procedió a su achatarramiento.

El Artículo 71.1.b) del R. D. L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado sobre la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran mas de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente"

TERCERO: Según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de Abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JOSE ANTONIO RASINES BUSTARA como propietario del vehículo SUZUKI, matrícula S-2308 - U que fue retirado de la c/ Ciruelos 31 por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de diciembre de 2006.-El alcalde, (ilegible).
06/16782

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos número 622/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 7 de Noviembre de 2006 a VILLESBA S.A. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 28 de agosto de 2006 por la Policía Local se denunció a VILLESBA S.A., por el estado de abandono del vehículo OPEL KADETT, color blanco, matrícula NA-4350- Y de su propiedad, estacionado en C/ Marqués de la Hermida Nº 44.

SEGUNDO: El Artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos u Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, y el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a VILLESBA S.A., por el estado de abandono del vehículo OPEL KADETT, color blanco, matrícula NA-4350- Y de su propiedad, estacionado en C/ Marqués de la Hermida N° 44.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 1 de diciembre de 2006.–El alcalde, (ilegible).

06/16783

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/128/2006, de 20 de diciembre, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las Casas de Cantabria para la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el año 2007.

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que las comunidades montańesas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria.

De acuerdo a la previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 1/1985, de 25 de marzo, de las Comunidades Montańesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, modificada por la Ley 3/2005, de 6 de julio, proporcionó un marco jurídico a los sentimientos de pertenencia a Cantabria de las comunidades cántabras en el exterior y estableció diversas formas de protección con el fin de mantener vivos sus vínculos y ejercer la acción difusora del modo de ser cántabro. Entre dichas formas de protección se encuentra la ayuda económica, para lo que dicho texto legal se remite a la necesaria consignación presupuestaria anual.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a las Casas de Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

Cantabria para el año 2007, prevé una partida destinada a subvencionar las inversiones en las sedes sociales de las Casas de Cantabria, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO.

Objeto de la subvención.

1. La subvención tiene por objeto la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales de las Casas de Cantabria.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión subvencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Beneficiarios y ámbito temporal.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las Casas de Cantabria reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria, en la fecha de la publicación de la presente Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El ámbito temporal del presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio económico de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.

Actividades subvencionables.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán referirse a alguno de los siguientes conceptos:

a) Construcción de edificaciones de nueva planta para ubicar la Casa de Cantabria.

b) Rehabilitación y remodelación de Casas de Cantabria ya existentes.

c) Equipamiento de la sede.

d) Adquisición de edificaciones para ubicar la Casa de Cantabria.

2. Queda expresamente excluida la concesión de esta subvención para la compra de terrenos.

ARTÍCULO CUARTO.

Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual no se dará curso a ninguna solicitud.

2. La solicitud se cumplimentará en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación: